



BARATARIA. Revista Castellano-Manchega de Ciencias sociales

ISSN: 1575-0825

eduardo.diaz@urjc.es

Asociación Castellano Manchega de Sociología
España

Guillamón Ayala, Jesús Adolfo

LAS TRANSFORMACIONES DE LA "CUESTIÓN SOCIAL" EN ESPAÑA: DE LO LABORAL A LO POLÍTICO EN CATALÁ

BARATARIA. Revista Castellano-Manchega de Ciencias sociales, núm. 21, 2016, pp. 75-89

Asociación Castellano Manchega de Sociología
Toledo, España

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=322148448005>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

LAS TRANSFORMACIONES DE LA “CUESTIÓN SOCIAL” EN ESPAÑA: DE LO LABORAL A LO POLÍTICO EN CATALÁ

THE TRANSFORMATION OF THE “SOCIAL QUESTION” IN SPAIN: FROM LABOR TO SOCIAL POLICY IN CATALÁ

Jesús Adolfo Guillamón Ayala
Universidad de Murcia. España/Spain
jesusadolfo.guillamon@um.es

Recibido/Received: 27/06/2016
Modificado/Modified: 22/07/2016
Aceptado/Accepted: 20/09/2016

RESUMEN

Es inherente a la Política social querer dar respuesta a un conjunto polimorfo, complejo y creciente de problemas sociales, cuya indefinición típica responde al imperativo moral perenne de mediación entre lo económico y lo político; y a que la cuestión social, originalmente obrera, a la que trata de dar remedio, se transforma temporalmente. Así, encontramos de gran interés el estudio sistemático de los autores españoles político-sociales. Hemos hecho repaso al origen compartido de la Política social y el Derecho del trabajo para describir la transformación de la primera, exemplificada en la obra de Marcelo Catalá, profesor de la Escuela Social de Madrid. Se observa en ella el paso desde lo laboral a lo político, y el desborde de los cauces de la política social clásica.

PALABRAS CLAVE

Sociología del trabajo, política social, derecho del trabajo, paz social, Estado social.

SUMARIO

1. Introducción. 2. La cuestión social es, ante todo, un problema de la ciencia del Estado y del Derecho. 3. Marcelo Catalá: un momento en la conciencia de la reforma social. 4. Contribución doctrinal de Marcelo Catalá. 5. Conclusiones. Bibliografía.

ABSTRACT

It is inherent to Social policy answering to a polymorph, complex and growing set of social problems, whose typical uncertainty responds to the moral imperative of mediation between Economics and Politics. Also it responds to the fact that the “social question”, originally “labor question”, changes throughout history. Thus we find of great interest to study systematically the Spanish authors of social policy. We have reviewed the common origin of social policy and labor law to describe the transformation of the first one, exemplified in the work of Marcelo Catalá, Professor of Social School of Madrid. We have observed in it the transformation from the labor to the political, and the overflowing of the social policy classical course.

KEYWORDS

Sociology of labour, social policy, labor law, social peace, social state.

CONTENTS

1. Introduction.
2. The social question is primarily a problem of the science of State and Law.
3. Marcelo Catalá: becoming aware of the social reform.
4. Catalá's doctrinal contribution.
5. Conclusions.
- References.

1. INTRODUCCIÓN

Las tareas para el estudio de una materia son, precisamente por conocidas, frecuentemente abandonadas a su suerte, en favor de intenciones más creativas. Pues siempre hay intelectuales tentados de abrir una nueva etapa en la historia; si bien, pocos son los capaces, no de abrirla, sino de percibir que se ha abierto y abarcarla con el pensamiento. A la espera de esos adelantados, o por si la verdad llegara a poseernos, nos entregamos a la honesta tarea de estudiar el trabajo de otros.

La mentalidad político-social alumbrada en la conjunción de la forma política Estado y la forma económica capitalista industrial es para nosotros un continuo reconocible, con todos sus matices y transformaciones temporales naturales. El sustrato trascendente a todo lo humano puede inducirnos al error de que sus formas concretas son permanentes. Sin embargo, la raíz histórica obrera de la *forma mentis* político-social no debe ocultarnos que la política social supera con creces la cuestión obrera, pues trabajo siempre hubo; aunque su forma proletaria suponga unas condiciones económicas, políticas y jurídicas específicas. ¿Qué sucederá cuándo el capitalismo pase a una nueva etapa, el consumo se hunda, o la industria muera de éxito? Es en esta encrucijada, donde encontramos a numerosos estudiosos españoles de la Política social.

2. LA “CUESTIÓN SOCIAL”: UN PROBLEMA DE LA CIENCIA DEL ESTADO Y DEL DERECHO

Durante la preparación de las oposiciones a la primera cátedra española de Política social (1917) en la Universidad Central de Madrid, José Ortega y Gasset indicaba a su patrocinado Luis Olariaga, a la postre ganador de las oposiciones, que esta “es una ciencia sin clasicismo”, pero que había sido introducida en la universidad por ser una realidad tan potente, que reclama la atención de los estudiosos (Molina et al., 2012:318). Más allá de las fechas concretas que se puedan convenir para establecer un punto de partida, lo que interesa señalar es que hay un tiempo en que la figura del trabajador y la regulación de su actividad comienzan a tener un peso específico en la vida política, económica y jurídica.

El trabajo constituye un factor de civilización y cultura. El hombre, ayudado por la ciencia y la técnica, ha ido alumbrando diversas formas económico-productivas, necesitadas de regulación (Monereo, 1999a:62), como evidenció singularmente el paso del sistema gremial, inmovilista e inadaptado a su tiempo, al industrial (Villa, 2003:44-5 y 50-61). Cambio precedido por la aparición de la “economía política”, en expresión acuñada en 1615 por Antoine Montchrestien, señalando la apertura de un nuevo escenario político, caracterizado por la naturaleza económica de la forma política Estado, cuya conjunción con el capitalismo industrial dará un giro enorme al modo de vida europeo.

¿Qué hizo nacer el Derecho del trabajo? No olvidamos el trabajo por cuenta propia, derivado de la *locatio conductio operis* o arrendamiento de obra; pero aquí nos referimos a la

forma de trabajo decisiva para el nacimiento del Derecho del trabajo: actividad productiva, es decir, no ociosa; cedida libremente; subordinada en la organización de las tareas (Palomeque, 2002:45); por cuenta ajena, entregada con renuncia a parte de su total rendimiento, a cambio de un salario (Catalá, 1966:98).

Hijos del espíritu racionalista, las constituciones políticas y el capitalismo industrial están basados en el cálculo y la predictibilidad racional (Monereo 1999a:72). Facilita la comprensión de la Historia contemporánea lo escrito por Freund (1988:279-80) y Aron (1962:33-51) sobre el capitalismo y las sociedades industriales. Aquel no es una ideología, sino una forma económica universal, basada en el ahorro y la inversión, donde el capital es un medio, no un fin, independientemente de que esté en manos de uno o de muchos, se desarrolle en una economía planificada o de libre mercado. Forma de pensar que impone en ocasiones una organización del trabajo difícilmente compatible con la dignidad humana (Röpke 1947:166). La cuestión obrera, problema dominante de la época, encontrará cauce en la homogeneización legal del estatus del trabajador, que quedará asegurado y fortalecido, manifestando la íntima ligazón entre la política y la economía (Monereo 1999a:92) y asegurando la existencia de un “capitalismo racionalizado” (Monereo 1999a:51), que protege en mayor o menor medida al trabajador. No en vano, dice Larraz que la Política social clásica no se caracteriza precisamente por desproletarizar al obrero (Larraz 2011:178).

Ante esta novedad socio-económica, se vuelve el legislador al Derecho romano, encontrando como mejor solución la *locatio conductio operarum*, o arrendamiento de servicios (Catalá 1966:85; Villa 2003:11-8 y 37; Monereo 1999b:489-518); y, aunque el acomodo no fue completo (Palomeque 2002:31), pues se parte de la *fictio iuris* de poder separar trabajo y trabajador, es decir, de poder objetivar la fuerza de trabajo (Monereo 1999a:37), el contrato de trabajo se convirtió en el instrumento formal central de la legislación obrera (Montoya 2011:620-1).

La replicación del modo de vida proletario dejó al descubierto, cual rey desnudo, que la igualdad formal de las partes en el contrato se convierte en desigualdad real. Es decir, que la libertad de convenir, no siempre conviene a la libertad. O, dicho de otro modo, que la igualdad debe apoyarse en la solidaridad, no en la libertad (Monereo 1999a:205). Es esta novísima situación productiva y laboral (Monereo 2006:602) la que justifica, en última instancia, el contrato de trabajo y la autonomía del Derecho del trabajo respecto del Derecho civil (Monereo 1999a:82). Se llega así a una mediación entre el estatuto gremial y el contrato laboral donde la limitación de la libertad individual aporta cierto equilibrio entre las partes, rescatando “al hombre de los vaivenes del mercado” (Monereo 1999a:205-8; Palomeque 2002:46-7), mas sin eliminar la libertad contractual.

He aquí la trascendencia política de lo laboral. No ideológica, pues, por más que unos y otros se empeñen en monopolizar la mejora de las condiciones de vida de los trabajadores y, en general, del progreso, la historia demuestra de qué modo se impuso una solución de integración reformista. La política, como actividad inherente a la naturaleza humana, presupone la ética. Refleja una visión proyectiva que sólo estará legitimada si perfecciona al hombre y a la comunidad política (Conde 2012:86-148). Es importante señalar la diferencia entre esta perspectiva y la del *jusocialismo*, de inspiración krausista en el caso español (Palomeque 2002:137), que funde política y Estado, cuya fuerza, a través del Derecho, ha de utilizarse en un sentido socialista (Monereo 1999a:38; Palomeque 2002:137).

El proceso proletarizador convirtió un hecho cuantitativo en cualitativo, ya que una creciente masa de obreros que no encontrara vía para su descontento, podría descompensar la paz social y amenazar al Estado mismo (Catalá 1951:25), que debe velar por su propia conservación (Monereo 1999a:33-4). Se trata de encauzar lo que ya nombrara Azcárate como

el advenimiento del cuarto estado a la vida pública (Palomeque 2002:66) de modo que no se sientan descontentos (Monereo 2006:629). Pues, con cada mejora, no vino la calma de las cuestiones sociales; aunque sí un viraje en el destinatario del descontento, desde el empresariado hacia el Estado (Larraz 2011:178-9).

En un clima general positivista (Monereo 1999a:98), se asume con naturalidad la solución de la cuestión social por vía legislativa y que, por su envergadura, tal regulación ha de elevarse a las constituciones formales. Se establece entonces un estatuto jurídico base del ciudadano en el trabajo (Monereo 1999a:200), otorgando al Estado el papel protector del trabajador (Monereo 1999a:97-8). Desde esta perspectiva, el Derecho del trabajo es un medio de la política social estatal (Catalá 1951:23; Heyde 1931:144 y ss.; Molina 2011:734) para la paz social (Monereo 1999a:42; Palomeque 2002:132). Es decir, que la legislación obrera, originalmente apoyada en el Derecho privado romano, gira hacia la esfera del Derecho público (Palomeque 2002:130), compartiendo con la Política social la especial característica de pertenecer a lo privado para afectar a lo público (Catalá 1951:37). Mares de tinta se han derramado para describir las bondades y perversidades de los dos grandes discursos ideológicos de nuestra época, liberalismo y socialismo. Ambos bandos, prometen llevar al hombre a la arcadia feliz, anunciendo el rechinar de dientes al final del otro sendero. Todos han pregonado sus victorias e injustas derrotas; pero más allá de su notable eficacia para inflamar con cierto brío el pecho de los oyentes, pocos han afirmado lo evidente: que no hubo ganancia total de parte. La solución adoptada no deja de ser una mediación que conjura los riesgos del socialismo revolucionario (Monereo 1999a:21-55), integrando los distintos conflictos sociales a través de la constitucionalización de los derechos sociales y la institucionalización de la reforma (Monereo 1999a:63), manteniendo el sistema (Palomeque 2002:31). La intervención estatal en una relación privada para la desmercantilización del trabajo (Monereo 2006:646; 2007:327-8) y la protección material y moral del trabajador responde a razones éticas, económicas y políticas. Por ello, la legislación obrera no es una presa ganada por el más fuerte, sino terreno común dominado por el Estado (Palomeque 2002:120-1), a fin de neutralizar la cuestión social y encauzarla por vías pacíficas. Esta ordenación individual y colectiva del trabajo, pone de manifiesto lo que sólo es paradójico desde un análisis estrictamente ideológico. Éste toma como plan director el esquema predefinido intelectualmente por los ideólogos, lo que empuja a ahormar la realidad a dicho esquema. Sin embargo, un análisis histórico muestra cómo con la victoria de las revoluciones burguesas liberales nace el intervencionismo estatal (Palomeque 2002:29).

Podemos decir que la política social constituye una “revolución social pacífica y ecléctica” por medio del derecho e impulsada por el Estado (Molina 2012:346-7), que aspira a conciliar libertad y autoridad para una mayor justicia en las relaciones sociales y la distribución de bienes, como proponen también el cristianismo social y los economistas liberales intervencionistas (Molina 2011:743). El reformismo social científico -que incluye autores de las más diversas tendencias: Durkheim (Monereo 2006:64); Adolfo Posada, (Monereo 2007:328-9); Wilhelm Röpke (Molina 2001); Federico Rodríguez (1979:487-503); la Doctrina social católica (Iglesia Católica 1959)-, comprende los conflictos sociales como fenómenos abordables sin rupturas. Coincidén en la necesidad de estudiar la cuestión social y que la doctrina guíe a la norma (Catalá 1966:97-9), superando el individualismo formalista productor de desigualdades inaceptables (Monereo 2006:615) y orientando la actividad práctica del gobernante (Villa 2003:27-8). Por ejemplo, calificar de irreconciliable el conflicto obrero-empresario (Palomeque 2002:19-26), sirve para apuntar los abusos cometidos en el capitalismo industrial; pero olvida la realidad última del escenario del conflicto, la empresa: comunidad humana con un fin productivo común, con beneficios

individuales y sociales. Pues, libertad y solidaridad no son excluyentes (Monereo 1999a:57). No se trata de imaginar un mundo sin conflicto, sino de si éste puede abordarse pacíficamente. En este sentido, es interesante tener en cuenta el desdoblamiento empresario-empresa que, como señala Catalá (1966:103-6), desliga en parte al actual gerente profesional del buen destino de “su” empresa. Igualmente, hoy ha de analizarse la influencia del balance economía real-economía especulativa en estas cuestiones, ya que la buena marcha de una empresa parece haberse desligado de su realidad productiva y laboral.

Crisis estructural del sistema productivo, diversificación empresarial, globalización económica, terciarización, descentralización, estrategias empresariales para una mayor eficiencia organizativa -fusiones, externalización-, cambios en la clase trabajadora y en el sindicalismo -cooperación en lugar de lucha, implicación en el Estado: subvenciones, acuerdo tripartito-, elevación de la competencia en mercados más abiertos, mayor especialización y cualificación de los trabajadores,... (Palomeque 2002:34-8) Tantos nuevos elementos aconsejan tomar perspectiva para revisar con mayor lucidez el mundo del trabajo, ya que, si bien estos cambios invitan a extender el Derecho del trabajo a nuevos terrenos, debemos analizar rigurosamente si estos son de su competencia pues no hacerlo podría viciar la propia disciplina.

El Derecho del trabajo nació en un escenario industrial muy diferente al actual (Palomeque 2002:37), en el que la nueva cuestión social ya no está ligada al proceso industrial, ni siquiera al Estado (Eucken 1950), sino a la desindustrialización, la internacionalización (Monereo 1999a:31), la recesión, la confusión del Estado con los grupos de poder económico, la difuminación de lo privado en favor de lo público (Eucken 1950:117-8), el desempleo y la exclusión social. Incluso, la relación laboral basada en unos derechos inamovibles es cuestionada y se afirma que su flexibilización puede convertirse en motor de producción de riqueza (Palomeque 2002:35). Conjunto de cambios que parece requerir un nuevo pacto constituyente (Monereo 1999a:212-4). Dentro del marco de la Política social, el Derecho del trabajo ha de volver a buscar su lugar temporal con autonomía respecto a otras disciplinas por su precisión técnica, pudiendo asumir nuevas tareas, si así se considerara oportuno (Palomeque 2002:42-3 y 130); pero siempre en cumplimiento de su razón de ser. A saber, la integración del conflicto laboral (Palomeque 2002:33), de modo que queden pacíficamente encauzados los diversos intereses en juego. No la implementación de un programa ideológico de cualquier signo.

3. MARCELO CATALÁ: UN MOMENTO EN LA CONCIENCIA DE LA REFORMA SOCIAL

Marcelo Catalá Ruiz, nos parece el ejemplo paradigmático de este enclave en que lo socio-laboral se agranda, se convierte en político-social y se expande hasta no ser abarcable con el aparejo acostumbrado (Catalá 1951:33-4). Extensión que hoy puede parecernos natural y aún corta, pero que representó una extraordinaria novedad. También es ejemplo de la tendencia a la neutralidad de la Política social, pues esta se ha desarrollado en todo tipo de regímenes políticos desde su aparición en la primera mitad del XIX, ya que no responde a una ideología, sino a una comunidad de situación.

Bilbilitano (LCDC 2013), nace el 9 de diciembre de 1911. Estudia Derecho en Zaragoza, finalizando con 20 años, para en 1932 instalarse en Madrid y realizar el doctorado. Cursa además Filosofía y Letras y Ciencias Políticas y Económicas, doctorándose en ambas por la Universidad de Central de Madrid en 1936. Siempre estuvo ligado profesional y

académicamente a la Política social y materias afines: Inspector de Trabajo (1940) -cuerpo del que fue Decano-, Delegado de Trabajo en Madrid (1943), Delegado de Trabajo en Barcelona (1952), Director General de Trabajo (1957), Presidente del Sindicato del Seguro (1961), Director General del Seguro (1962-1966), Profesor de Sociología y de Política social de la Escuela Social de Madrid -al menos, desde 1948, dentro de un importante elenco de profesores de corte humanista (Molina 2011:726), del que también formó parte Palacios Morini (Monereo 2007:334)-, Director de la misma (1969) y miembro del Consejo de Redacción de la *Revista de Política Social*. Igualmente, fue Vocal del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes y Jefe del Servicio de Relaciones Internacionales del Ministerio de Trabajo, participando en diversas misiones en países europeos e iberoamericanos, como la delegación española para la *XLVI Conferencia Internacional del Trabajo* (Fagoaga 1962:90).

Presidente de la Asociación de Graduados Sociales de España y gran valedor de la Escuela Social de Madrid, su contribución a la misma y a la formación de la profesión de Graduado Social, junto con el cultivo de la Política social, nos indican la raíz compartida de esta profesión con la del Trabajador social. O lo que es lo mismo, que las Escuelas Sociales son el antecedente histórico de las actuales Facultades de Trabajo Social y de las de Ciencias del Trabajo. Origen e historia común, olvidada hoy (Molina et al., 2012:317).

Si bien en 1917 aparece la primera Cátedra española de Política social, ocupada por el economista Luis Olariaga Pujana (Molina 2007a:11), la trayectoria inicial de la disciplina está más asociada a autores como Catalá. Estando la materia político-social dispersa en lecciones, artículos, libros y leyes, autores de la más diversa índole entienden lo oportuno de conformar temarios para cubrir la necesidad de formación especializada de los futuros funcionarios del ramo (Molina 2011:718). Con motivo de la convocatoria de oposiciones a delegados e inspectores de trabajo, entre 1932 y 1936 se conforman los primeros tratados españoles de Política social. El primero de ellos, hasta donde sabemos, fue *Política social*, de Ramón Sáenz de Ynestillas (1932). Esquemático y ordenado entorno a unos pocos conceptos, refleja la visión típicamente marxista de la lucha de clases. Eugenio Ruano Fernández (1933) publica sus *Nociones de Política Social*, ofreciendo un concepto amplio de la misma como el conjunto de actividades del Estado para encauzar el problema dominante de cada tiempo. En el suyo, la cuestión social, la cuestión del obrero libre. Ruano hace una aportación aguda y singular, muchos años después refrendada por Julien Freund (1988:279): que la Política social está siempre ligada a la dialéctica política-economía. Álvarez, García Garpe y Balaguer Securun, (1934) publican unas *Contestaciones completas a la Política social*, siguiendo los puntos publicados en la orden de convocatoria de las oposiciones. Por último, el *Tratado de Política social* (1934) de Miguel Carmona Sobrino, si bien sirve para la preparación de los exámenes, no es un mero temario de oposiciones. El libro destila un refinamiento intelectual del que carecen los otros e incluye una introducción académica ambiciosa y reflexiva, definiendo la Política social como el “contenido filosófico del Derecho social de un país” (Carmona 1934:39).

El primer libro de Catalá (1952b), *Historia y Doctrina Político-social*, nos parece continuador de esta línea, pues reza en el subtítulo, Orientada en los programas oficiales para ingreso en los cuerpos de funcionarios especializados en esta materia. Sin embargo, como en la obra de Carmona Sobrino, la envergadura y altura intelectual del mismo supera a los anteriores, de los que se beneficia. Y todavía continuará Catalá este género años más tarde, cuando se encargue de la elaboración de los programas de Sociología y de Política social de la Escuela Social de Madrid, y de un *Curso breve de Sociología* (Catalá 1968), para la misma Escuela.

A lo largo de su obra, es constante la preocupación por la reubicación del hombre en el centro de la vida política, económica y social. Esta perspectiva humanista y católica, abarcadora de todos los saberes y orientada al bien y felicidad del ser humano, parte más de conceptos sociológicos -el hombre, la familia o la comunidad- que ideológicos -derecha, izquierda-, censurando tanto el liberalismo desbocado, como el socialismo tiránico; al tiempo que estima positivamente la socialización de los beneficios o la superioridad jerárquica de la política sobre la economía (Catalá 1952a:18). Y es que la consideración de la relación hombre-Estado, como oposición cercenadora de la libertad de uno u otro, olvida que el segundo es creación del primero y, por tanto, sus limitaciones no surgen del enfrentamiento entre ambos, sino de su subordinación a la Ética (Conde 2012:145).

Especificamente respecto a la Política social, por un lado, bien podríamos decir que Catalá es un autor que vive los inicios de la metamorfosis de la Política social (*Socialpolitik*), de inspiración germánica, en Bienestar Social (*Social Welfare*), de inspiración anglosajona. Sin él advertir en toda su magnitud las consecuencias de este cambio -Catalá, no utiliza el término bienestar social, novísimo en ese momento español, sino bienestar económico-, en sus textos se sigue el curso cronológico de la Política social desde su comprensión clásica como protección material y espiritual de los obreros (Heyde 1931:308 y ss.), hasta los inicios de su desborde, al pasar a entenderse como instrumento para la liberación y autorrealización del hombre (Moix 2009:129-47). González Posada señala el *Congreso Internacional de Política social de Praga* (1924), como la línea divisoria de la Política social: antes era protección del obrero; a partir de ese momento, será emancipación del proletariado (Molina 2011:736). Y es que, desde su aparición alrededor de 1848 (Molina 2007a:20-4), la cuestión social abierta tras la Revolución industrial y la reflexión sobre sus posibilidades de solución, la Política social, se abrieron paso en la academia y en la vida política, casi de forma simultánea. En adelante, todo lo relacionado con aquellas y todo lo apellidado como social dará prueba de una “especial agilidad y expansión”, saltando del individuo al Estado, de lo económico a lo político, pues en todo cabe su visión coordinada (Catalá 1958:458), congregando a su alrededor a todo tipo de autores -sociólogos, juristas, economistas, periodistas, activistas- cuyos trabajos repercutirán en la acción político-legislativa.

Centrado ya en el estudio de su tiempo, Catalá ofrece una visión panorámica sociológica del medio social en el que se ha de trabajar, señalando primero como hecho innegable, avalado por la práctica totalidad de los autores de su época, que la llamada sociedad occidental está en crisis. Es decir, que se trata de una sociedad en transformación, donde el viraje será más o menos pronunciado, más o menos brusco. A hombros de Ortega, apunta un elemento esencial de este escenario: la masa. Una masa creciente, actuante, con mayor protagonismo político -si bien éste corre el riesgo de ser adulterado (Catalá 1966:82)- y mayor movilidad geográfica. Todo ello, posibilitado y provocado por un avance técnico vertiginoso en la producción, que mejora el acceso de los consumidores a los bienes materiales. Y que, al mismo tiempo, necesita para su fabricación de una masa productora, que vive impregnada de una psicología del descontento, acaso surgida de un reducido concepto de igualdad.

Si bien Catalá advierte que el panorama social expuesto está especialmente referido a los llamados países desarrollados, afirma con Simmel la escasa importancia de las diferencias en el espacio, ya que lo social describe una tendencia clara a la uniformidad en todos los países. Es más, enlazándole la concepción *marcusiana* de civilización, no sería difícil llegar a la conclusión de que Catalá (1966:13-30) ve el futuro encaminado a la similitud de las civilizaciones. Dimensión universalista que debe ser incorporada por los estudiosos a los principios regidores del orden social nuevo (Auleytner 2011:139-41; Catalá 1966:115-6).

3.1. Sociología del hombre en el trabajo y su evolución

Tomada la sociedad como un organismo, al estilo de las ciencias naturales, la unidad indivisible de análisis sería el ser humano. En sentido estricto, al menos dos de ellos, pues para la Sociología cabe el estudio del comportamiento de una célula individual, siempre que esté en relación con otra. Es por esto que queremos subrayar que lo realizado por Catalá, más que Sociología del trabajo, es Sociología del hombre en el trabajo. Del hombre cuando trabaja, con toda la carga humanista y científica de quien no obvia lo basal: que el trabajo carece de sustantividad propia, que no existe sino en el hombre.

Catalá parte de la centralidad de la actividad laboral en el acontecer humano. No hace falta indagar demasiado para afirmar que dedicamos buena parte de nuestro tiempo y esfuerzo a dotarnos de medios con que satisfacer nuestras necesidades -y también deseos. Sin embargo, tomando en cuenta nuevos elementos -los avances tecnológicos, el aumento de la producción virtual, el tele-trabajo, co-working, la desindustrialización, la economía especulativa, la movilidad geográfica, el aumento del auto-empleo, etc.-, no nos parece aventurado señalar que el peso relativo del trabajo en la balanza vital ha podido cambiar. También su integración en la vida diaria, la cantidad de energía invertida en él y, por tanto, la percepción subjetiva del mismo.

Los abusos acaecidos durante la Revolución industrial instalaron la costumbre de vincular la faena a una visión tiránica de la relación entre trabajador y patrono. Esta visión fragmentariamente correcta, es buena ocasión para dejar que Catalá nos recuerde que la mejora en la técnica ha permitido aliviar las cargas del trabajo, aumentar la producción, reducir los costes de los productos y facilitar el acceso a su disfrute. Igualmente, la aparición de la máquina hizo innecesaria la esclavitud; y la necesidad de sincronización de los turnos de trabajo hizo que la reducción de jornada para mujeres y niños, se extendiera a todos los trabajadores (Catalá 1948:27).

Entendemos que ésta visión amplia del hecho laboral puede resultar algo decepcionante al lector que espere una explicación ideológica -como lucha entre la izquierda y la derecha; el socialismo y el liberalismo; el capitalismo comunista y el liberal- de la evolución del mundo del trabajo, que no podemos calificar de totalmente errónea, pero sí de extremadamente reducida. Es una perspectiva testarudamente realista, “sin ilusión; pero sin pesimismo” (Molina 2005:261), la que debe adoptar el estudioso para llegar a la explicación científica de estos hechos, habitualmente compleja, cuyos principales protagonistas son el empresario, el trabajador y el Estado.

La imagen decimonónica del empresario nos presenta a éste como centro de la actividad productiva. La idea, la dirección y el capital son absolutamente suyos. Responde con todos sus bienes; y, detraídas sus obligaciones, se adjudica todo el beneficio. Gracias a él se cumple con dos funciones sociales vitales que el Estado no puede llevar a cabo por sí sólo: el impulso de la actividad económica y del empleo; y la producción de bienes de consumo. Éste empresario atesora una fuerza moral, desde la que no se siente deudor del Estado. Sin embargo, constata Catalá que, por un lado, ya en su época, más que de empresario, se debe hablar de empresa. Su capital, ya no está formado por una aportación personal única, sino por la de un grupo heterogéneo, en el que se incluyen aquellos que el marxismo había rotulado como proletarios, y el Estado. Hoy solemos identificar al empresario de ayer con el Director, Gerente, Consejero-Delegado... que representa a la empresa; pero que responde por ella limitadamente. Sin embargo, en razón de su alta responsabilidad, sí que se adjudica beneficios en mayor proporción que el resto de trabajadores de la empresa. Por otro lado, el interés general y la oportunidad hacen que el Estado apoye ciertas industrias. Lo que supone una relación con la empresa, “que permite pensar que los beneficios obtenidos no son ajenos

a la protección dispensada”. Doble motivo que, sin duda, resta fuerza moral a la empresa de hoy (Catalá 1966:105).

Para Catalá, la asimilación del contrato de trabajo al de arrendamiento (Catalá 1966:85), impregnada de materialismo, dotaba a la labor humana de características patrimoniales y comerciales, provocando paradójicamente que el principio de libertad contractual presida las relaciones laborales. Argumento que el liberalismo abrazó como exponente del ejercicio de la libertad individual, beneficiado por el desequilibrio entre la situación del patrono y la del obrero, que ahora negocia a su voluntad el precio de su trabajo. Obviamente, el empresario sólo comprará trabajo, si espera conseguir mayor beneficio que realizando la tarea por sí mismo. Así, para Catalá, lo específico del nuevo escenario social es el trabajo como “actividad prestada, con renuncia [...] a la percepción directa e íntegra de su rendimiento, [...] a cambio [...] de un salario” (Catalá 1966:98).

Esto que, ciertamente, puede ser beneficioso para obreros altamente cualificados o escasos, no constituye el caso común. El mercado, disponiendo de una masa ingente de obreros, actuó en perjuicio de las condiciones laborales de la mayoría, haciendo muy difícil el logro de una situación vital aceptable en un primer momento (Catalá 1966:110). De este modo, el trabajador comprendió que la libertad contractual, mera “libertad formal” para el marxismo, no le sería de mucha ayuda. La euforia inicial dejó paso al reconocimiento de la desigualdad real entre las partes y a la limitación de la libertad contractual, hasta asentar el principio de irrenunciabilidad de un estatuto mínimo innegociable.

Por su papel unas veces de árbitro, otras de espectador y otras de actor, la mil veces afirmada idea de un Estado totalmente neutral no se ajusta a la realidad histórica (Catalá 1948:22). No es nada nuevo que el Estado participe en la vida económica, facilitando el desarrollo empresarial -con subvenciones, exenciones fiscales, infraestructuras- de ciertos sectores o empresas, consciente de la vital importancia que para la vida social y política tiene una economía fuerte. De ahí surgen los puestos de trabajo, los productos de consumo y la elevación del nivel de vida de la población. Por tanto, tampoco puede olvidar el empresariado que el éxito de su acción ya no depende de su solo genio y esfuerzo (Catalá 1966:106).

El Estado se configura así como tercero en la relación laboral con funciones de mediador, facilitador y supervisor. Lo que desencadena, inevitablemente, la lucha de ambos grupos por el “favor gubernamental” (Catalá 1966:87), en el enésimo asalto al Estado. No para destruirlo; sino, muy al contrario, toda vez que se reconoce su fuerza, inclinar su gracia. Lo que nos lleva a la situación incoherente ya explicada magistralmente por Aron en sus lecciones sobre la sociedad industrial: al mismo tiempo que el Estado se extiende en su acción, va perdiendo capacidad de decisión; se le acusa de estar al servicio de intereses particulares; y se señala que la empresa ya no puede atribuirse en exclusiva el mérito de la creación de riqueza (Aron 1962:38-43).

La consecuente propuesta de Catalá intenta ser fiel a esta realidad donde ni las empresas son las únicas impulsoras de la economía, ni el Estado puede cumplir la labor de las empresas, ni los trabajadores pueden mejorar sus condiciones sin el concurso de los anteriores. Una interpretación antagonista de la relación de trabajo oculta el destino común de todos sus actores e ignora la indivisibilidad del bien común, creyendo que en la lucha de cada uno por conseguir su parte de éste, se conseguirá el de todos. Hay un único protagonista, el hombre. Y, en la línea de la Doctrina social católica, se ha de entender la empresa como comunidad en sentido amplio. Opción que sí toma en cuenta que la prosperidad o desgracia de la empresa productiva, afectará a todos sus componentes; y que es en beneficio de una sociedad armoniosa que se ha de procurar una vida económica activa, que le dé soporte material.

3.2. Concepción política de la Política social

Si, como dice Catalá (1951:24), “sociedad hubo siempre y en ella descontentos”, ¿qué ha cambiado? ¿Cuál es la novedad que hizo aparecer la Política social?

Dos cambios sobrevienen en esa coyuntura. Por un lado, es una cuestión de número. El modo de producción industrial, de la mano del cambio tecnológico, la homogeneización del estatus legal del trabajador por cuenta ajena y la seguridad social aportada por el Estado -que atrae incluso a las profesiones liberales- crea una gran masa en semejanza de condición. Por el otro, es una cuestión cualitativa. Esta masa está descontenta, ya que “considera que su contribución al quehacer colectivo debe reportarle lo suficiente como para vencer cualquier abuso” (Catalá 1952a:13). Todo lo cual -número, capacidad de acción y descontento- supuso un desafío para la paz social, que obligó a afrontar la cuestión social globalmente. No desde lo caritativo, sino “desde la razón de Estado” (Catalá 1951:25).

Desde las revoluciones sociales de finales del siglo XVIII (Molina 2004b:28-33), la explicación esgrimida es que la sociedad, en su conjunto, está configurada de forma injusta, errónea, debiendo removarse ésta completamente y ser sustituida por otra estructura fiel a la justicia social (Molina 2004b:188-9). Partidario de la evolución a través de las reformas, advierte Catalá (1952a:16-7) que el olvido de la justicia social, supone un peligro para la paz social y, con ello, para el normal desenvolvimiento de la sociedad. Por eso, ha de considerarse la Política social “como un aspecto más de la política en general”, en la línea de Legaz Lacambra (Catalá 1951:43). Es más, “la política tiene su afirmación mayor, su destino más difícil, en la Política Social” y, “como realidad práctica, [es] la forma más evidente de la política” (Catalá 1952a:10 y 17). Es, para Catalá, una suerte de medio estatal para la propia preservación del Estado. O, como ya hemos dicho, siguiendo a Conde (2012), su legitimación.

4. CONTRIBUCIÓN DOCTRINAL DE MARCELO CATALÁ

Es empeño del Seminario Luis Olariaga de Política Social de la Universidad de Murcia realizar para la Política social una tarea similar a la ya hecha para el Derecho del Trabajo: el necesario estudio sistemático de su historia institucional e intelectual, que hasta ahora no se había acometido (Molina 2010:1). A ello esperamos que contribuya esta exposición de la aportación doctrinal de Marcelo Catalá, a caballo entre lo académico y la acción política, que deseamos ofrezca una primera imagen global de su pensamiento político-social y ayude al lector que se adentre en los textos originales.

Se pasean por las páginas de Catalá autores de toda orientación y nacionalidad. Es carácter peculiar de la Política social científica española, según Molina (2011:720-7), que aparezcan, en igual relieve, estudiosos de muchas ramas del saber social y con diferentes motivaciones y objetivos. Extremo que, por otra parte, refleja la importancia concedida por todos al asunto y el prestigio que las materias sociales han ido adquiriendo hasta nuestros días. En cualquier caso, la obra de Catalá hay que entenderla en clave reformista. Su búsqueda de soluciones a las dificultades planteadas en una situación de crisis global está presidida por la doctrina, que debe encabezar la evolución de las sociedades. Es el poso doctrinal que deja la suma de aportaciones intelectuales, lo que ha de orientar la norma ordenadora del espacio donde tendrán lugar los cambios sociales. De este modo se evitarán revueltas estériles y revoluciones que supongan un cambio de rumbo radical de un pueblo (Catalá 1966:97-9).

4.1. Los presupuestos de la Política social

En lo que al presupuesto sociológico se refiere, Catalá comulga con la general convicción de situar la política social en las oposiciones riqueza-pobreza, poseedores-desposeídos y proletarios-patrones: siempre hubo diferencias en las condiciones de vida de los miembros de una sociedad y siempre hubo quien señaló lo desacertado de llegar a situaciones extremas a este respecto. Lo que ocurre -y aquí viene la caracterización del presupuesto histórico- es que en el momento de la aparición de la cuestión social, confluyen tres elementos. Por un lado, la masificación, ya que, como hemos dicho, la cuestión social es una cuestión de número. Por otro, incide en estos hombres y mujeres un aspecto que Catalá (1951:24) llama psicológico, el descontento, pues se consideran injustamente tratados (Catalá 1958:456). Y, por último, en íntima relación con lo anterior, la positivación de los derechos sociales a partir de 1848, comenzando por el derecho al trabajo (*droit au travail*).

En cuanto al presupuesto fenomenológico-epistemológico, señala el autor que suele confundirse erróneamente lo social con lo laboral. Lo que ocurre es que, tras la comunidad política, la más amplia es la laboral, y esto nos lleva a tomar el caso habitual por una norma de generalidad (Catalá 1958:457); pero la idea de justicia social va más allá de la vinculación laboral. Es más, lo característico del paso de la Política social al Bienestar social es la introducción de principios como el de igualdad de oportunidades en esta esfera. Por ello, dice Catalá que la Política Social se ha convertido en “la tierra de todos”, donde cada ciencia entra a título de propietario (Catalá 1951:33-4).

Lo que determina todas estas confusiones es la ineludible conexión entre las distintas ciencias (Larraz 2011:209-15) que, según Catalá (1952a:8-9), constituyen una especie de malla, de la que el hombre va agarrando en cada momento el nudo-ciencia que le interesa, atrayendo hacia sí los demás, especialmente los más cercanos; pero, ¿es que podemos hablar de la existencia de conceptos científicos autónomos y sin relación el uno con el otro? Bajo el ancho ángulo de la política, serán materia de estudio las cuestiones económicas, como base de posibilidad material de las aspiraciones de la justicia social; las puras esencias de la sociología, que marcan una conformación en cada momento; y los principios de la ética en que se inspire la conducta colectiva de cada instante histórico; cada una por sí objeto de una ciencia, pero todas conformadoras del polígono de la Política social (Catalá 1951:45-6).

4.2. Los principios formales de la Política social

Si enmarcamos todas las opciones políticas bien en el individualismo, bien en el comunismo, por lo que respecta a la Política social, en el primer caso, el bien supremo de la libertad individual impediría su existencia. Al menos, tal cual se entendía en éste periodo, es decir, con el Estado como principal impulsor de la misma; aunque siempre hubo bases teóricas y prácticas para una Política social al margen del Estado, que merecen ser tenidas en cuenta (cooperativismo, comunitarismo, asociacionismo, anarquismo, sindicalismo). No se ha de desconocer que la Política no es una ciencia del Estado. Éste constituye sólo uno de los modos históricos de realización de la *politiké dynamis*; aunque sea su forma predominante en la modernidad (Conde, 2012:27-33 y 68-71). La política social, no obstante su clara trabazón con el Estado, supera esta forma política. Por ejemplo, en Polonia, durante su repartición entre Rusia, Prusia y Austria (1795-1918) las cuestiones político-sociales siguieron su curso independientemente de la existencia o no de un Estado para la nación; si bien dentro de la mentalidad estatal (Auleytnar, 2006:23-7). En el segundo caso, en el comunismo, la Política social no es necesaria, puesto que Estado y sociedad se identifican, cubriendo aquel todas las necesidades de los individuos (Catalá 1952a:15-6). A pesar de que pueda parecer un análisis algo simple, no careció de importancia en su momento e indicó lo que ahora nos parece

evidente: ninguno de los modelos extremos puede subsistir. Por ello, en su repaso a las diferentes perspectivas político-sociales y sus resultados prácticos, encontramos gran similitud en las medidas tomadas y en las líneas generales de la acción político-social de los diferentes Estados. Si la causa histórica de la aparición de la cuestión social es el industrialismo y, por tanto, es un problema que se presenta en las sociedades industriales (Aron 1962:97-117), las soluciones puestas en marcha no deben distar mucho unas de otras, aunque la argumentación que las justifique sea diversa. Añadamos a ello las ya citadas tendencia a la homogeneidad de las distintas civilizaciones y la progresiva conversión de la Política en Política social, que parece haberse constituido en la razón de ser y criterio de legitimidad de la forma política Estado, ya que éste en mayor o menor medida no deja de ser Estado-providencia (Catalá 1952b:387). Aparece así, si cabe más clara, la tendencia a la semejanza de las soluciones político-sociales entorno al equilibrio entre individualismo y comunismo.

4.3. Finalidades específicas de la Política social

En un sentido material, la Política social persigue el aquietamiento de las cuestiones sociales, el surgimiento de la paz social. Es decir, la presencia de una “situación de convivencia dentro de una estructura social, que comúnmente se considera válida por la manera como las relaciones sociales se producen en su seno”. Implica la coincidencia colectiva amplia de que las relaciones sociales se producen de forma que la sociedad “no precisa modificaciones sustanciales en su organización” (Catalá 1951:28), ya que se mantiene en la línea de atención al bien común. Eso sí, para que pueda ser llamada de esta forma, ha de ser una paz no impuesta, conseguida desde la relativa autonomía -aceptando la necesidad de intervención pública- de los grupos sociales.

En un sentido formal, la Política social se orienta a la consecución de los postulados de la justicia social. La divulgación de dicho concepto, que tiene un gran valedor en la Doctrina social católica (Catalá 1951:30) -en la encíclica *Quadragesimo anno* especialmente-, parte de la clásica concepción de la Justicia como *constans et perpetua voluntas jus suum cuique tribuere*. La doctrinal división de la justicia en commutativa, distributiva y legal, no debe confundirnos, pues las tres son en realidad aspectos distintos de una sola justicia que, además, para Catalá no agotan la totalidad de relaciones entre el todo y las partes y de éstas entre sí. En el caso de la justicia social se establece un vínculo distinto, por el que los individuos se relacionan entre sí, pero no como simples partes de un contrato, sino como componentes de la sociedad en que se integran. Digamos que se trata, en el campo del Derecho privado, de diferenciar entre los miembros de una sociedad en tanto que socios y sus relaciones fuera o dentro de la sociedad misma (Catalá 1951:31).

Así define Catalá (1951:34) la justicia social: “aquella por la que se exige o se otorga lo que [proporcionalmente corresponda] a cada miembro de la sociedad por su condición de tal”. Además, como aspecto diferenciado de la virtud “justicia”, es absoluta. No admite, por tanto, un sentido posibilista que deje su realización a expensas del orden económico-material. No sólo eso, sino que se pregunta Catalá (1951:42-3) de forma retórica, si no sería necesaria la justicia social en un país ideal “agraciado por los dones de un maná suficiente”.

4.4. Medios específicos de la Política social

A pesar de que Catalá no describe específicamente los medios materiales de la Política social, nos aventuramos a extraer de su obra (1964:123-30) algunas conclusiones. Por un lado, valida la reivindicación y la asociación de los obreros en la defensa de sus intereses, siempre que respondan a las necesidades de los trabajadores; y no a los afectos ideológicos.

Por otro, su visión clara de la empresa como comunidad de producción en aras del bienestar económico de todos (Catalá 1966:95-6) indica su confianza en la empresa como medio de la Política social. Finalmente, la acción estatal debe ser la garantía de una política ordenada al bien común (Catalá 1966:106).

En cuanto el medio formal de la Política social, la afirmación de Catalá (1951:23) es tajante:

[...] al fin de la Política social, la paz social, se habrá llegado a través de dos caminos: de simple realización, el uno, por vías jurídicas, el otro, a los que llamamos, respectivamente, acción social y Derecho social, hijos ambos de la proyección hacia los fines de justicia realizada por vía científica y práctica por la política social.

Coincide así con Heyde (1931), entre otros, que señala en su obra clásica y bien conocida por Catalá (1951:40) el papel del Derecho como medio para el cumplimiento de los fines de la Política social (Moix 1976:245-50). O en palabras de Catalá (1952a:9) “que [la Política social] se servirá del derecho para convertirse en obra”. Tal y como sucedió en su tiempo con el Fuero del Trabajo, que era, para él, el programa del Estado en el orden de lo social (Catalá 1958:460).

Comprensible por hallarse todavía en formación, tal Derecho estaba poco definido. Así, Marcelo Catalá, apoyado en García Oviedo e Ihering (1952a:8), sólo alcanza a decir que no cabe establecer a priori el campo del Derecho social, sino que los hechos nos irán señalando qué queda dentro de los límites del derecho social; y la materia sobre la que regule -en continua expansión- será Política social. Lo que sí asegura Catalá es que el derecho social, situado fuera de la distinción clásica entre Derecho público y privado, se caracteriza por nacer dentro de lo privado, para repercutir luego en la cosa pública (Catalá 1951:37).

5. CONCLUSIONES

Catalá no es uno de los prohombres de los que hablábamos en la introducción; más bien notario, relator y actor en el curso de los acontecimientos. Asombrado por ellos, pero tal vez consciente de su sentido. Bien podría ser definido como un funcionario intelectual y católico militante (Muñoz, 2012:88), que trabaja por, para y en el desarrollismo, cuya política social se centra en la clásica triple protección del obrero -física, material y moral- (Heyde, 1931). Al abordar la cuestión obrera desde múltiples perspectivas -jurista, sociólogo y *sozialpolitiker*-, advierte como la extensión numérica del trabajador, singularmente por cuenta ajena, se torna en hecho político trascendente y, desde su visión clásica germanizante de la política social, otea un escenario en el que la extensión de los asuntos a abordar por esta terminan transformándola, finalmente, en algo cualitativamente distinto.

Este artículo continúa la labor realizada desde hace un tiempo en el Seminario Luis Olariaga de Política social de la Universidad de Murcia. De forma sistemática, en él estudiamos a los autores españoles más relevantes para la doctrina de la Política social, especialmente desde 1917, cuando Olariaga obtiene la primera cátedra española. El objetivo último de esta labor es sacar a la luz numerosos autores olvidados, que se dedicaron con notables resultados a la Política social, si bien esta ha sido históricamente relegada a un segundo plano en la academia de nuestro país, a diferencia de lo ocurrido en las demás naciones europeas. El resultado final al que aspiramos en el Seminario, y del que este artículo es una pieza, es la reconstrucción sistematizada del pensamiento político social español, de modo similar y comparable al de los grandes clásicos de la Política social occidental. Planteamos aquí un esquema de partida, organizado a partir de cuatro elementos

fundamentales para la sistematización de cualquier disciplina: presupuestos, principios, medios y fines. Este cuadro, con la necesaria flexibilidad, será aplicado a la nómina de autores españoles relevantes para la disciplina, de modo que podamos trazar los rasgos comunes a la política social científica española.

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ ÁLVAREZ, R. et al. (1934). *Política social. Contestaciones completas a los programas para las oposiciones a Delegados e Inspectores provinciales de trabajo*. Madrid: Koehler.
- ARON, R. (1962). *Dix-huit leçons sur la société industrielle*. Paris: Gallimard.
- AULEYTNER, J. (2006). *Polish Social Policy: The Forging Of A Social Order*. Warsaw: Wydawnictwo Wyższej Szkoły Pedagogicznej.
- (2011). *Polityka społeczna w Polsce i w świecie*. Warszawa: Wyższa Szkoła Pedagogiczna Towarzystwa Wiedzy Powszechniej.
- BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (1962). *Decreto 2944/1962, de 15 de noviembre, edición del 22 de noviembre: 16596*.
- (1966). *Decreto 491/1966, de 12 de febrero, edición del 1 de marzo: 2473*.
- CARMONA SOBRINO, M. (1934). *Tratado de Política social*. Alcalá de Henares: Imprenta de la Escuela de Reforma.
- CATALÁ RUIZ, M. (1948). *Etapas de lo social en la anécdota del trabajo*. Madrid: Gráficas Barragán.
- (1951). "Concepto de Política social". *Cuadernos de Política Social*, 11: 21-46.
 - (1952a). *Función política de la Política social*. Madrid: Gráficas Barragán.
 - (1952b). *Historia y doctrina político-social*. Madrid: Gráficas González.
 - (1958). "La Política social en el Régimen español". *Arbor - Revista general de investigación y cultura*, 151-152: 456-66.
 - (1964). *Libertad sindical. El tema de la unidad*. Madrid: Imp. Gráficas González.
 - (1966). *Futuro social de occidente*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos.
 - (1968). *Curso breve de Sociología: adaptado al Programa de la asignatura en la Escuela social de Madrid*. Madrid: Escuela Social de Madrid.
 - (2013). *Concepto de la Política social y otros estudios*. Murcia: Isabor.
- LA COMARCA DE CALATAYUD (1999). "Marcelo Catalá Ruiz". En: <https://goo.gl/73yeoH> (consulta 26/06/2016).
- CONDE GARCÍA, F. J. (2012). *El hombre, animal político*. Madrid: Encuentro.
- EUCKEN, W. (1950). "La cuestión social". *Revista de Economía Política*, 2: 113-29.
- FAGOAGA, M. (1962). "Crónica internacional". *Revista de Política Social*, 55: 90-113.
- FREUND, J. (1988). "La cuestión social". *Cuadernos de Trabajo Social*. 11: 277-82.
- HEYDE, L. (1931). *Compendio de Política social*. Barcelona: Labor.
- IGLESIA CATÓLICA (1959). *Doctrina Pontificia*. Madrid: Editorial Católica.
- LARRAZ, J. (2011). *Política social y bien común*. Murcia: Isabor.
- MOIX MARTÍNEZ, M. (1976). *Dik-E: Nuevas perspectivas de la Justicia clásica*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos.
- (1977). "¿Hacia el postwelfarismo?", *Revista de Estudios Políticos*, 213: 121-34.
 - (2009). *La Política social y la libertad*. Murcia: Isabor.
- MOLINA CANO, J. (2001). *La tercera vía en Wilhelm Röpke*. Navarra: Instituto Empresa y Humanismo.
- (2004a). *Conflictos, gobierno y economía*. Buenos Aires: Struhart & Cía.
 - (2004b). *La Política social en la historia*. Murcia: Isabor.
 - (2005). "Sin ilusión, sin pesimismo. El realismo político liberal de Raymond Aron". En J. M. Lasalle, José María (Ed.) *Raymond Aron: Un liberal resistente*. Madrid: Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales, pp. 261-304.

- (2007a). *Epítome de la Política social (1917-2007)*. Murcia: Sociedad de Estudios Políticos de la Región de Murcia.
- (2007b). “Wilhelm Röpke, conservador radical. De la crítica de la cultura al humanismo económico”. *Revista de Estudios Políticos*, 136: 91-141.
- (2010) [1932]. “Estudio preliminar”. En R. Sáenz de Ynestriillas. *Política social. Murcia*: Isabor, pp. 1-51.
- (2011). “Las oposiciones a delegados e inspectores provinciales de trabajo y los primeros compendios y tratados españoles de Política social (1932-1936)”. *Revista Española de Derecho del Trabajo*, 151: 717-66.
- (2012). “José Martínez Santonja”. En M. J. Peláez Albenda (Ed.) *Diccionario crítico de juristas españoles, portugueses y latinoamericanos (hispánicos, brasileños, quebequenses y restantes francófonos)*, vol. III. Barcelona-Zaragoza: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Málaga, pp. 346-347.
- MOLINA CANO, J. et al. (2012). “La incidencia de la Teoría de la Política social y la Teoría de los Servicios Sociales en el nuevo paradigma académico y universitario del Trabajo social”. En E. Mendicuti (ed.) *Epistemología, teoría y modelos de intervención en Trabajo social*. Bilbao: Publicaciones de la Universidad de Deusto, pp. 317-323.
- MONEREO PÉREZ, J. L. (1999a). *Fundamentos doctrinales del Derecho social en España*. Madrid: Trotta.
- (1999b). “La crítica del contrato de trabajo en los orígenes del Derecho del trabajo”. *Revista Española de Derecho del Trabajo*, 96: 489-518.
- (2006). “La filosofía social y jurídica de Durkheim: trabajo, solidaridad y cuestión social”. *Revista Española de Derecho del Trabajo*, 131: 587-648.
- (2007). “Crítica social republicana y reformismo político-jurídico: Leopoldo Palacios Morini (1876-1952)”. *Revista Española de Derecho del Trabajo*, 134: 307-58.
- MONTCHRESTIEN, A. (1615). *Traicté de l’Oeconomie politique*. Paris: J. Osment.
- MONTOYA MELGAR, A. (2011). “El trabajo por cuenta ajena y las predicciones marxistas sobre su abolición”. *Revista Española de Derecho del Trabajo*, 151: 619-31.
- MUÑOZ SORO, J. (2012). “Después de la tormenta. acción política y cultural de los intelectuales católicos entre 1956 y 1962”. *Historia y Política*, 28: 83-108.
- PALOMEQUE LÓPEZ, M. C. (2002). *Derecho del trabajo e ideología: medio siglo de formación ideológica del Derecho del Trabajo en España (1873-1923)*. Madrid: Tecnos.
- RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, F. (1979). *Introducción en la Política social*. Vol. I. Madrid: Civitas. Fundación Universidad-Empresa.
- RÖPKE, W. (1947). *La crisis social de nuestro tiempo*. Madrid: Revista de Occidente.
- RUANO FERNÁNDEZ, E. (1933). *Nociones de Política social*. Madrid: Reus.
- VILLA GIL, E. (2003). *La formación histórica del Derecho español del trabajo*. Granada: Comares.

Breve currículo:

Jesús Adolfo Guillamón Ayala

Investigador y docente en la Universidad de Murcia. Doctor Internacional en Política social por la Universidad de Murcia. Ha disfrutado de estancias en el Instituto de Política social de Varsovia, la Warsaw School of Economics y el Instituto de Política de Roma. Miembro del Seminario Luis Olariaga de Política social. Centra sus esfuerzos en el estudio de la tradición político social, así como de las transformaciones históricas de la cuestión social.